

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 23 de Noviembre de 1910.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Junta provincial de Instruccion pública de Valladolid.

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Abril y Real orden de 29 de Mayo, se anuncia la convocatoria para formar una lista de aspirantes á Maestros interinos de las Escuelas de esta provincia, dotadas con el sueldo inferior á 2.000 pesetas.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes al Excmo. Sr. Gobernador-Presidente, en el plazo de quince días, á contar desde la inserción de esta convocatoria en el «Boletín oficial» de la provincia, debiendo justificar que reúnen las circunstancias de ser españoles, no estar incapacitados para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y poseer el título de Maestro co-

respondiente á la vacante, ó en su defecto, haber satisfecho los derechos del mismo. A falta de aspirantes que hayan cumplido los veintiún años, podrán ser nombrados los que tengan diez y ocho y reúnan los demás requisitos señalados. Podrán también solicitar con el certificado de reválida, pero no podrán ser nombrados Maestros interinos sin haber satisfecho los derechos del Título.

Los Maestros que tengan servicios en la enseñanza pública, acompañarán á sus solicitudes el título profesional, ó en su defecto el certificado de haber satisfecho los derechos del mismo, la fé de nacimiento debidamente legalizada y la hoja de servicios extendida con sujecion á lo dispuesto en el art. 27 del Real decreto mencionado.

Los que no tengan servicio alguno, propietarios, ni interinos, presentarán con sus instancias el título de Maestro, ó el certificado de haber satisfecho los derechos correspondientes, la certificacion de nacimiento debidamente legalizada, certificacion del Registro de penados y rebeldes, y el certificado de capacidad, estudios y méritos á que se refiera el art. 28 de la misma disposicion.

Valladolid 21 de Noviembre de 1910.—El Gobernador interino Presidente, *Fernando Casado*.

Núm. 3.318.

Audiencia Territorial de Valladolid

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Lista de los Fiscales municipales y Suplentes de los Ayuntamientos de la provincia de Valladolid nombrados por la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial para la renovacion ordinaria de estos cargos, conforme á la ley de 5 de Agosto de 1907 y que se publica en cumplimiento de la regla 8.ª del artículo 5.º de la expresada Ley.

Partido judicial de Medina del Campo

Pozal de Gallinas

Fiscal, D. Victor Alba del Río.
Suplente, D. Meliton Melgar Perdigon.

Rodilana.

Fiscal, D. Serafin de Frias Beníte.

Suplente, D. Tomás Corulla Ortiz
Rubí de Bracamonte.

Fiscal, D. Pío Pastor Saez.
Suplente, D. Damian Dominguez Gomez.

Rueda.

Fiscal, D. Cándido Gimeno Homar.

Suplente, D. Gabizo Monsalve Baños.

San Vicente del Palacio

Fiscal, D. Jacinto Lopez Sobrino.
Suplente, D. Enrique Daza Pita.

Serrada.

Fiscal, D. Mariano de Evan Rivera.

Suplente, D. Mariano Martin Martin.

Velascálvaro.

Fiscal, D. Hilario Diez Gonzalez.
Suplente, D. Pascasio Gutierrez Gonzalez.

Villanueva de Duero.

Fiscal, D. Fermin Hernandez Rodilana.

Suplente, D. Gregorio Ruiz Lucas.

Villanueva de las Torres.

Fiscal, D. Cándido Otero de la Torre.

Suplente, D. Marcelino Garrido Otero.

Villaverde de Medina.

Fiscal, D. Toribio Lopez Hernandez.

Suplente, D. Leandro Matos Vellido.

Partido judicial de Mota del Marqués.

San Pelayo.

Fiscal, D. Eugenio Manzano Perez.

Suplente, D. Agustin Gonzalez Rodriguez.

San Salvador.

Fiscal, D. José Morchon Velasco.

Suplente, D. Felipe Cascajo Garrido.

Tiedra.

Fiscal, D. Pedro Rodriguez Rodriguez.

Suplente, D. Carlos Tabarés Alvarez.

Torrecilla de la Torre.

Fiscal, D. Natalio Salgado Francos.

Suplente, D. Lucio Negro Alonso.

Torrelobaton.

Fiscal, D. Pío Rodriguez Luengo.

Suplente, D. Clemencio Fernandez Luengo.

Trueña.

Fiscal, D. Gabriel Tabarés Tejedor.

Suplente, D. Santos Moral Hernandez.

Vega de Valdetronco.

Fiscal, D. Simon Morchon Cantalapedra.

Suplente, D. Ponciano Ramos Gomez.

Villalbarba.
Fiscal, D. Lorenzo Gutierrez Perez.
Suplente, D. Rafael Tabarés Monje.

Villanueva de los Caballeros.
Fiscal, D. Domicio Gonzalez Deza.
Suplente, D. Eudasio Asensio Centeno.

Villardefrades.
Fiscal, D. Desiderio Labrador Perez.
Suplente, D. Luciano Gutierrez Fernandez.

Villaseamir.
Fiscal, D. Luciano Somoza Moral.
Suplente, D. Ubaldo Garcia Garcia.

Villavellid.
Fiscal, D. Esteban Gutierrez Calderon.
Suplente, D. Adriano Alvarez Perez.

Partido judicial de Nava del Rey.

Pollos.
Fiscal, D. Canuto Reglero Garcia.
Suplente, D. Zoilo Garcia Vegas.

Sieteiglesias.
Fiscal, D. Gregorio Vicente Sandonis.
Suplente, D. José Santiago Prada.

Torrecilla de la Orden.
Fiscal, D. Luis Gomez Luis.
Suplente, D. Pedro Martin Martin.

Villafranca de Duero.
Fiscal, D. Antonio Pamparacuatro Seco.
Suplente, D. Nemesio Gonzalez Iglesia.

Partido judicial de Olmedo.

Matapozuelos.
Fiscal, D. Leon Moyano Velasco.
Suplente, D. Saturnino Hernandez Abuja.

Megeces de Iscar.
Fiscal, D. Isaac Sastre Muñoz.
Suplente, D. Pedro Pelaez Martin.

Mojados.
Fiscal, D. Julian Gimenez Plaza.
Suplente, D. Eustasio Sanz Alonso.

Muriel.
Fiscal, D. Abilio Ruiz Mañoso.
Suplente, D. Quiterio Sanchez Moyano.

Olmedo.
Fiscal, D. Valentin Gabezudo de Diego.
Suplente, D. Toribio Gomez Sanz.

Pedrajas de San Esteban.
Fiscal, D. Justo Sanz Morejon.
Suplente, D. Higinio Fraile Sanz.

Portillo.
Fiscal, D. Julian Martin Gonzalez.
Suplente, D. Manuel Martin Casado.

Pozaldez.
Fiscal, D. Teodosio Gonzalez Carretero.
Suplente, D. Antonio Lorenzo Lorenzo.

Puras.
Fiscal, D. Leoncio Guerra Heredero.
Suplente, D. Francisco Palomo Juarez

Ramiro.
Fiscal, D. Florentino Santiago Crespo.
Suplente, D. Mariano de la Fuente Vara.

San Pablo de la Moraleja.
Fiscal, D. Victor Gonzalez Saez.
Suplente, D. Eustaquio Gimeno Lobaña.

San Miguel del Arroyo.
Fiscal, D. Luciano Moreton Perez.
Suplente, D. Mariano Redondo Maestro.

Salvador de Zapardiel.
Fiscal, D. Celestino Galicia Diaz.
Suplente, D. Santiago Izquierdo Fernandez.

Valdestillas.
Fiscal, D. Heron Esteban Sanz.
Suplente, D. Isidoro Garcia Juarez.

Ventosa de la Cuesta.
Fiscal, D. Santiago Castro Carretero.
Suplente, D. Valentin Serrada.

Viana de Cega.
Fiscal, D. Tomás Arévalo Gonzalez.
Suplente, D. Donato Casares Sanz.

Villalba de Adaja.
Fiscal, D. Julian Garcia Ortiz.
Suplente, D. Andrés Ortiz Gonzalez.

Partido judicial de Peñafiel.

Pesquera de Duero.
Fiscal, D. Rufino Rivera Ramiro.
Suplente, D. Patricio Espinosa Cal.

Piñel de Abajo.
Fiscal, D. Bruno Mariscal Sanz.
Suplente, D. Fortunato Fernandez Gutierrez.

Piñel de Arriba.
Fiscal, D. Francisco Sanz Rodriguez.
Suplente, D. Jacinto Miguel de la Fuente.

Quintanilla de Abajo.
Fiscal, D. Buenaventura Redondo Iglesias.
Suplente, D. Secundino Andrés Iglesias.

Quintanilla de Arriba.
Fiscal, D. Timoteo Redondo Repiso.
Suplente, D. Francisco Granado Perez.

Rábano.
Fiscal, D. Vidal Arranz Areuales.
Suplente, D. Domingo Gil Redondo.

Roturas.
Fiscal, D. Vicente Rodriguez Mariscal.
Suplente, D. Mariano Repiso Martinez.

San Llorente.
Fiscal, D. Justo Garcia Bombin.
Suplente, D. Ignacio Garcia Lopez.

Santibañez de Valcorba.
Fiscal, D. Félix Berzosa Sanz.
Suplente, D. Francisco Calvo Alonso.

Sardon de Duero.
Fiscal, D. Mauricio Gomez Crespo.
Suplente, D. Victoriano Parra Fernandez.

Torre de Peñafiel.
Fiscal, D. Justo de la Fuente Arribas.
Suplente, D. Carlos Sanz Llorente.

Torrescárcela.
Fiscal, D. Apolonio de la Fuente Beltran.
Suplente, D. Saturnino del Caz Garcia.

Valbuena de Duero.
Fiscal, D. Aniceto Moral Maroto.
Suplente, D. Balbino Martin Nieto.

Valdearcos de la Vega.
Fiscal, D. Feliciano Arranz Calvo.
Suplente, D. Juan Arranz San Martin.

Vitoria del Henar.
Fiscal, D. Mariano de Pedro Martin.
Suplente, D. Fermin Lopez Salyalero.

Partido judicial de Rioseco.

Tamariz.
Fiscal, D. Gonzalo Delgado Martin.
Suplente, D. Victor Pastor Alonso.

Tordehumos.
Fiscal, D. Isidro Carton Alvarez.
Suplente, D. Ignacio Izquierdo Alonso.

Valdenebro.
Fiscal, D. Manuel Fernandez Rodriguez.
Suplente, D. Victoriano Hernandez Barco.

Valverde de Campos.
Fiscal, D. Miguel Espinilla Camazon.
Suplente, D. Baldomero Lucas Carrion.

Villabragima.
Fiscal, D. Ricardo Martin Mateo.
Suplente, D. Cecilio Yañez Alonso.

Villasper.
Fiscal, D. Félix Garrote Garcia.
Suplente, D. Ramon Alonso Cordero.

Villafrechós.
Fiscal, D. Jesús Delgado Dominguez.
Suplente, D. Francisco Losada Garcia.

Villagarcia de Campos.
Fiscal, D. José Martinez Gutierrez.
Suplente, D. Florencio Gutierrez Ruiz.

Villalba del Alcor.
Fiscal, D. Toribio Moral Hernandez.
Suplente, D. Mariano del Campo y Campo.

Villamuriel de Campos.
Fiscal, D. Francisco Zaera Flores.
Suplente, D. Vital Loya Rodriguez.

Villanueva de San Mancio.
Fiscal, D. Miguel Diez Asensio.
Suplente, D. Victor Mañueco Palencia.

Partido judicial de Tordesillas.

San Roman de la Hornija.
Fiscal, D. Julian Diez Alonso.
Suplente, D. Nicanor Gallego Frutos.

Tordesillas.
Fiscal, D. Galo Pelaez Gonzalez.
Suplente, D. Eugenio Conde Casares.

Torrecilla de la Abadesa.
Fiscal, D. Juan Casado Gonzalez.
Suplente, D. Ceferino Rodriguez.

Velilla.
Fiscal, D. Juan Gonzalez Alonso.
Suplente, D. Luis Moreno Cojo.

Velliza.
Fiscal, D. Melocio Blanco.
Suplente, D. Victoriano Morais Lajo.

Villalar.
Fiscal, D. Nicéforo Casasola Gonzalez.
Suplente, D. Fermin Gomez Gonzalez.

Villan de Tordesillas.
Fiscal, D. Quintin Giralda Alonso.
Suplente, D. Timoteo Gonzalez Alonso.

Villavieja.
Fiscal, D. Vidal Gutierrez Cano.
Suplente, D. Vicente Pelaez Carrillo.

Partido judicial de Valoria la Buena.

Olivares de Duero.
Fiscal, D. Adolfo Perez Martinez.
Suplente, D. Gonzalo Sinovas Arranz.

Olmos de Esqueva.
Fiscal, D. Ceferino Vallejo Redondo.
Suplente, D. Celestino Burgueño Garrachon.

Piña de Esqueva.
Fiscal, D. Félix Gallardo de Coa.
Suplente, D. Basilio Ortega Cuesta.

Quintanilla de Trigueros.
Fiscal, D. Estanislao Justos Manuel.
Suplente, D. Prudencio Merino Carrasco.

San Martin de Valbeni.
Fiscal, D. Marcial Gonzalez Elvira.
Suplente, D. Gervasio de la Cal Onechea.

Torre de Esqueva.
Fiscal, D. Pedro de la Fuente Hortelano.
Suplente, D. Ruperto Casado Renedo.

Trigueros del Valle.
Fiscal, D. Dionisio Caballero Simon.
Suplente, D. Martin Velasco Rojo.

Valoria la Buena.
Fiscal, D. Gonzalo Vallejo Torres.
Suplente, D. Raimundo Fernandez Monedero.

Villaco de Esqueva.
Fiscal, D. Honorio Rey Escudero.
Suplente, D. Gregorio Fuente Escudero.

Villafuerte.
Fiscal, D. Nicanor Escribano Duque.
Suplente, D. Bernardo Escribano Fuente.

Villanueva de los Infantes.
Fiscal, D. Dámaso Vallejo Garcia Perez.
Suplente, D. Isidoro de Castro Perez.

Villarmentero de Esqueva.
Fiscal, D. Lázaro Torres Calleja.
Suplente, D. Julian Torres Villan.

Villavaquerín de Cerrato.
Fiscal, D. Eradio Marcos Hernandez.
Suplente, D. Felipe Gato Tabarés.

Partido judicial del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

Santovenia.

Fiscal, D. Félix Diez Añares.
Suplente, D. Cesáreo Noriega Guillen.

Tudela de Duero.

Fiscal, D. Pedro Renedo Ordejon.
Suplente, D. Lázaro Martin Vela.

Traspinedo.

Fiscal, D. Hipólito Peñas García.
Suplente, D. Eulogio García Hernández.

Villabañez.

Fiscal, D. Pedro Coca de la Fuente Luis.
Suplente, D. Domingo Gonzalez Gomez.

Partido judicial del Distrito de la Plaza de Valladolid.

Puente Duero.

Fiscal, D. Basilio Navarro Dieguez.
Suplente, D. Emilio Arroyo Agundez.

Robladillo.

Fiscal, D. Valentin Giralda Casado.
Suplente, D. Rufino Alonso Bogarin.

Simancas

Fiscal, D. Manuel Gutierrez Llanos.
Suplente, D. Edistio Garcia Olmedo.

Villanubla.

Fiscal, D. Faustino Valentin Gil.
Suplente, D. Fabian Lobo Peña.

Zaratan.

Fiscal, D. Eugenio Fernandez Santirso.
Suplente, D. Formerio Cernuda Herrero.

Partido judicial de Villalon.

Roales.

Fiscal, D. Valeriano Martinez Vazquez.
Suplente, D. Heraclio Garcia Martinez.

Sahelices de Mayorga.

Fiscal, D. Lucas Lopez Cuesta.
Suplente, D. Martin del Amo del Pozo.

Santercás de Campos.

Fiscal, D. Francisco Agundez Valdés.
Suplente, D. Runerio Martinez Gago.

Trones de Castroponce.

Fiscal, D. José Herrero Fernandez.
Suplente, D. Eusebio Fernandez Castañeda.

Valdunquillo.

Fiscal, D. Mariano Baza Montaña.
Suplente, D. Prudencio Salado Morejon.

Vega de Ruiponce.

Fiscal, D. Mariano Garcia Huerta.
Suplente, D. Dionisio Lera Puente.

Villabarúz de Campos.

Fiscal, D. Pablo Escobar Hidalgo.
Suplente, D. Eutimio Calderon Rodriguez.

Villacarralon.

Fiscal, D. Cástulo F. Rojo Francos.
Suplente, D. Félix Vega Pardo.

Villacid de Campos.

Fiscal, D. Valeriano Collantes Cuadrillero.
Suplente, D. Vicente Perez Labrador.

Villacreces.

Fiscal, D. Eustasio Godos Moncada.
Suplente, D. Rogelio Espeso Gonzalez.

Villafrades.

Fiscal, D. Hermenegildo Gutierrez Pastor.
Suplente, D. José Giraldo Ramos.

Villagomez la Nueva.

Fiscal, D. Agustin Perez Fonseca.
Suplente, D. Mariano Moncada Dominguez.

Villalán de Campos.

Fiscal, D. Eutimio Martinez Rodriguez.
Suplente, D. Calixto Merino Blanco.

Villalba de la Loma.

Fiscal, D. Angel Pisonero Gonzalez.
Suplente, D. Santos Perez Garrido.

Villalon.

Fiscal, D. Juan Palacios Muñoz.
Suplente, D. Santos Muñoz García.

Villanueva de la Condesa.

Fiscal, D. Andrés Dominguez Pisonero.
Suplente, D. Teófilo Llorente Diez.

Villavicencio de los Caballeros.

Fiscal, D. Máximo Castañeda Castañeda.
Suplente, D. Luis Fernandez Valbuena.

Zorita de la Loma.

Fiscal, D. Mariano Moro del Valle.
Suplente, D. Bernabé Bueno Andrés.

Valladolid 17 de Noviembre de 1910.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Julian Castro.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 3.321.

Palacios de Campos.

Don Leopoldo Rodriguez Garcia, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Palacios de Campos.

Certifico: Que en el acta de la sesion celebrada por la Junta municipal de esta villa de Palacios de Campos el día 1.º de Noviembre de 1910, se encuentra el siguiente

Particular.—En tal estado, visto el déficit de 3.619 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de mil novecientos once, esta Corporacion, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una

de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelacion, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislacion vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 3.619 pesetas, dentro de lo legal, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la poblacion. Discutido ampliamente el asunto y convenida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no permite ningun otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente segun la ley de 7 de Julio de 1888 y disposiciones posteriores y con la sola excepcion establecida por el art. 118 del reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña de todas clases que se consuma en esta localidad durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de 0'00658 cien milésimas por cada kilogramo de paja y de leña que desde luego señala la Corporacion, sin que exceda este

tipo del veinticinco por ciento del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripcion marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 300.000 kilogramos de paja y 250.000 de leña en todo el año, que vienen á producir exactamente las 3.619 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso por último que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887 y que una vez trascurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion, y firman los señores Concejales y Asociados presentes, de que yo el Secretario certifico.—Atanasio Alonso Velasco.—Miguel Asensio.—Maximiano de la Rosa.—Felipe Ruiz Blanco.—Felipe Alvarez.—Dionisio Aragon.—Faustino Alfajeme.—Isidoro Sanchez.—Marcelino Rivas.—Valentin Rodriguez.—Santiago Gil Gonzalez.—Leopoldo Rodriguez Garcia.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Palacios de Campos á catorce de Noviembre de mil novecientos diez.—El Secretario, Leopoldo Rodriguez Garcia.—V.º B.º, Alcalde, Atanasio Alonso Velasco.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa, en la sesion celebrada el día primero del actual, para cubrir el déficit de tres mil seiscientos diez y nueve pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de mil novecientos once, á saber:

ARTÍCULOS	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja	Kilogramo.	300000	0'04	0'00658	1974
Leña	Id.	250000	0'04	0'00658	1645
Total					3619

Palacios de Campos 14 de Noviembre de 1910.—El Alcalde Presidente, Atanasio Alonso Velasco.—El Secretario, Leopoldo Rodriguez Garcia.

Núm. 3.364.

La Union.

Don Gerardo Escudero y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento constitucional de La Union.

Certifico: Que en el acta de la sesion celebrada por la Junta municipal de esta villa el día dos del actual, se encuentra el siguiente

Particular.—En tal estado visto el déficit de cinco mil seiscientas treinta y seis pesetas y cinco céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1911, esta Corporacion, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelacion, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislacion vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 5.636'05 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la poblacion. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepcion establecida en el art. 118 del Reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja de cereales que se haga en esta localidad durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de 17 céntimos de peseta por cada

quintal que desde luego señala la Corporacion, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripcion marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente, calculando la Junta un rendimiento en todo el año, que viene á producir exactamente las 5.636'05 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto; se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Go-

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el día dos del actual, para cubrir el déficit de cinco mil seiscientas treinta y seis pesetas y cinco céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1911, á saber:

ARTÍCULOS	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. Pesetas.	Derechos en unidad. Pesetas.	Producto anual calculado. Pesetas.
Paja de cereales.	Quintal métrico.	33153 1/2	1	»	5636'05
Total.					5636'05

La Union 17 de Noviembre de 1910.—El Alcalde Presidente, Octaviano Sevillano.—El Secretario, Gerardo Escudero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados municipales.

Núm. 3.417.

VALLADOLID.—AUDIENCIA. Don Mauro Miguel Romero, Abogado y Juez municipal accidental del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Hago saber: Que por virtud del presente edicto se cita á Don José Campos, cuyo segundo apellido y paradero actual se ignora, que residió en la villa y corte de Madrid, calle de Silva, número treinta y siete, para que el día nueve de Diciembre próximo y hora de las once comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Ayuntamiento, con objeto de celebrar el juicio verbal civil interpuesto contra el mismo por D. Luis Saiz Montero, vecino de esta Ciudad, sobre reclamación de doscientas veintinueve pesetas,

bernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion y firman los señores Concejales y asociados presentes de que yo el Secretario certifico.—Octaviano Sevillano.—Angel Sevillano.—Pedro Juan Modino.—Gerardo de Lamo.—Estanislao Rodriguez.—Justino Paniagua.—Pedro de Lamo.—Antonio de Lamo.—Braulio Ramos.—Doroteo Farto.—Pedro Paniagua.—Victorio Alonso.—Gerardo Escudero, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en La Union de Campos á 17 de Noviembre de 1910.—El Secretario, Gerardo Escudero.—V.º B.º, El Alcalde, Octaviano Sevillano.

apercibiendo al D. José Campos que de no comparecer se seguirá dicho juicio en su rebeldía sin volverle á citar, en el cual conocerán como adjuntos D. Antonio Gonzalez y Ajo y D. Teodoro Manuel Martinez.

Dado en Valladolid á ocho de Noviembre de mil novecientos diez.—Mauro Miguel Romero.—Per mandado de S. S.ª, Secundino del Rio.

243

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 3.416.

Academia de Bellas Artes de Valladolid.

CONVOCATORIA.

Con objeto de cumplimentar el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital referente á la adjudicacion de subvenciones de tres mil pesetas á los artistas hijos de Valladolid para el estudio de las Bellas Artes en el

extranjero, esta Academia ha formulado el programa de oposiciones, á fin de proveer la establecida con el nombre de Bolsa de viaje para la Escultura en el próximo año de 1911. Podrán optar á ella los naturales de Valladolid hasta la edad de 30 años cumplidos dentro del actual.

Los señores aspirantes que deseen tomar parte en la citada oposicion presentarán las solicitudes y demás documentos justificativos hasta el día 9 de Diciembre próximo, dirigidas al Presidente de esta Academia.

El día 10 del expresado mes de Diciembre á las once de la mañana se presentarán los señores opositores en la Secretaría de la Academia, situada en el Museo provincial, entendiéndose que el que no lo efectúa se le considerará excluido.

Programa.

Los ejercicios serán tres:

Primer ejercicio.—Consistirá en modelar en barro, en bajo relieve, una composicion de un asunto sorteado entre varios que el Jurado tendrá dispuestos, cuya ejecucion se verificará en un tamaño proporcional de 40 centímetros en su lado mayor.

Este ejercicio se practicará en completo aislamiento de los señores opositores, dando comienzo á las nueve de la mañana y terminando á las cinco de la tarde del día en que se señale.

Segundo ejercicio.—Modelar en barro y en alto relieve un estudio del modelo vivo, en un tablero de un metro quince centímetros, durante seis días, á cuatro horas cada uno.

Tercer ejercicio.—Contestar á tres preguntas de Historia de la Escultura española desde el siglo XVI y otras tres de Anatomía artística, sacadas á la suerte de entre veinte, redactadas por el Jurado.

Nota.—El cuestionario de estas cuarenta preguntas, estará á la disposicion de los señores opositores en la Secretaría de la Academia desde el día 1.º del próximo Diciembre.

El opositor agraciado con la subvencion, se obliga á ejecutar el busto de la Reina Doña María de Molina, de tamaño natural en Terra-Cotta.

Las bases seña'adas por el Excelentísimo Ayuntamiento para esta subvencion, estarán de manifiesto en la citada Secretaría á partir desde la publicacion de este anuncio.

Valladolid 22 de Noviembre de 1910.—El Secretario del Jurado, Luis Perez Rubin.—V.º B.º, El Presidente, Angel Diaz y Sanchez.